



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

Resolución No.: OIC-AR-PEP-18.575-0057-2010.

México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2010.

Visto el expediente PEP-I-SE-0124/2009, para resolver la inconformidad presentada por el Sr. Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete, en su carácter de apoderado legal de la empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V., y,-----

----- RESULTANDO -----

1.- Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el 09 de diciembre de 2009, visible a fojas de la 0001 a la 0030 del expediente en que se actúa, el Sr. Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete, en su carácter de apoderado legal de la empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V., presenta inconformidad en contra de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta juntas de aclaraciones de fechas 17, 20, 24, 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2009 de la Licitación Pública Internacional No. 18575004-032-09, convocada para la contratación de "Asistencia para el Proceso de Planeación y Evaluación de la Región Norte", llevadas a cabo por la Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.-----

El promovente en su escrito de inconformidad, visible a fojas 00002 a 00028 del expediente en que se actúa, realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta juntas de aclaraciones de fechas 17, 20, 24, 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2009 de la Licitación Pública Internacional No. 18575004-032-09, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

Handwritten signature and initials on the left margin.

VERSIÓN PÚBLICA (Watermark)



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 2 -

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5463-2009, de fecha 10 de diciembre de 2009, visible a fojas 00036 y 00037 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades no dió tramite al incidente de suspensión, por no haber sido solicitado expresamente por la inconforme en el escrito inicial, como lo dispone el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por otra parte, se corrió traslado del escrito de inconformidad a la entidad convocante, a efecto de que informara lo relativo a: a) Monto económico asignado así como también el adjudicado de la licitación, y el monto de la propuesta económica ofertada por la empresa licitante Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V., y en caso de tratarse de un presupuesto mixto en dólares y moneda nacional, se requiere la homologación a moneda nacional de los montos económicos antes referidos, b) Estado actual del procedimiento licitatorio, c) Los datos relativos al licitante que en su caso hubiese resultado ganador, indicando su domicilio y nombre de su representante y/o apoderado legal, y en caso de que la (s) empresa (s) ganadora (s) sea (n) extranjera (s), se le requiere para que indique los datos relativos a el nombre de su representante y/o apoderado legal, su domicilio en territorio nacional, señalado por la empresa (s) adjudicada (s), lo anterior para el efecto de que en su carácter de tercero que pudiera (n) resultar perjudicada (s) en esta instancia se le (s) otorgue el derecho de audiencia correspondiente, así como el R.F.C., o bien el registro que en su caso corresponda de la (s) misma (s), en el supuesto de que se tratara (n) de empresa (s) extranjera (s), d) Los datos relativos a la empresa licitante Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V., indicando su domicilio, y R.F.C., o bien el registro que en su caso corresponda de la (s) misma (s), en el supuesto de que se tratara (n) de empresa (s) extranjera (s), y asimismo se le solicitó rindiera un informe circunstanciado de hechos en los términos y plazo señalados en el acuerdo referido.-----

3.- Por oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0756/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, recibido vía correo electrónico el mismo día, en esta Área de Responsabilidades, visible a foja 00042 del expediente en que se actúa, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5463-2009, de fecha 10 de diciembre de 2009, informó lo siguiente:---

" ...

a) **El monto asignado para la licitación es de:**

Monto Máximo Total: \$ 60'000,000.00 M.N.

Monto Mínimo Total: \$ 24'000,000.00 M.N.

**La empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L. de C.V. no presento propuesta.**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 3 -

- b) **Estado actual del procedimiento licitatorio:** El día 07 de diciembre del 2009, se realizó la Recepción y Apertura de propuestas, por lo cual este proceso se encuentra en la etapa de análisis técnico-económico, quedando establecida como fecha de fallo el 23 de diciembre de 2009.
- c) **Datos relativos al licitante ganador:** El procedimiento licitatorio se encuentra en la etapa de análisis técnico-económico por lo que aun no hay licitante ganador.
- d) **Datos de la empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L. de C.V.**  
**RFC: OSS031217TY2**  
 Domicilio: CALLE NICARAGUA No. 126 PLANTA ALTA  
 COL. GAVIOTAS SUR, C.P. 86090,  
 CENTRO TABASCO.  
 ADMINISTRADOR UNICO: CRISTIAN IVAN GUADALUPE VALDEZ NAVARRETE  
 TEL/ FAX: 993-16-03777  
 out\_sourcingdelsur@hotmail.com

...

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5475-2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, visible a fojas 00043 y 00044 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0756/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, por el cual el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, dio cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5463-2009, de fecha 10 de diciembre de 2009, asimismo se le requirió para que una vez emitido el fallo del procedimiento licitatorio impugnado, informara a esta Área de Responsabilidades, en un término no mayor de veinticuatro horas, los datos relativos al o a los licitante (s) que en su caso hubiese (n) resultado ganador (es) en términos del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5463-2009, quinto punto, inciso c), de fecha 10 de diciembre de 2009, para efecto de que en su carácter de tercero (s) que pudiera (n) resultar perjudicado (s) en esta instancia se le (s) otorgara el derecho de audiencia correspondiente, de igual forma esta Área de Responsabilidades giró oficio a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informando el monto autorizado del presupuesto de contratación para el procedimiento licitatorio impugnado.

Handwritten signature and a circular stamp containing the number 10.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 4 -

5.- Mediante oficio No. PEP-SRN-SRM-2-00772/09, de fecha 18 de diciembre de 2009, visible a foja 00056 del expediente que se resuelve, y presentado en esta Área de Responsabilidades el día 21 del mismo mes y año, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5463-2009, de fecha 10 de diciembre de 2009, rindió el informe circunstanciado y anexos con la información requerida, mismo que por economía procesal se tiene como si a la letra estuviese insertado.-----

6- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5555-2009, de fecha 21 de diciembre de 2009, visible a foja 00071, se tuvo por presentado el informe circunstanciado y anexos que lo acompañan, rendido por el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, concediéndole el término de tres días hábiles a la inconforme para que en caso de que así lo estimara procedente, hiciera valer por escrito su derecho de ampliación de inconformidad, cuando del informe circunstanciado aparecieran elementos que no conocía.-----

7.- Mediante oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0780/2009, de fecha 28 de diciembre de 2009, visible a foja 0075 del expediente que se resuelve, el Encargado de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte de Pemex Exploración y Producción, informa respecto de la solicitud llevada a cabo por esta autoridad, en términos del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5475-2009, de fecha 14 de diciembre del 2009.-----

8.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5603/2009, de fecha 28 de diciembre de 2009, visible a fojas 0118 y 0119 del expediente en que se actúa, se tuvo por presentado el oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0780/2009, de fecha 28 de diciembre de 2009, en el que la convocante proporcionó la fecha de emisión de fallo del procedimiento licitatorio impugnado, señalando que el mismo se declaró desierto.-----

9.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.192/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, visible a foja 00121, del expediente en que se actúa, se solicitó a la Encargada del Módulo de Inconformidades para que informara si en el lapso comprendido del 28 al 30 de diciembre de 2009, se recibió documental alguna por parte de la empresa empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.; relativo a la ampliación de la inconformidad con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente citado al rubro. -----

Handwritten signature and a circled number '10'.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Soursing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 5 -

10.- Por oficio No. OIC-AR-UI-MUI-0168/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, visible a foja 00123 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través del oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.192/2009, de la misma fecha, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 28 al 30 de diciembre de 2009, por parte de la empresa Out Soursing del Sur, S.C. de R.L de C.V.; en su calidad de inconforme, con relación al plazo concedido para que hiciera valer su derecho de ampliación de inconformidad con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente citado al rubro.-----

11.- Mediante proveído de fecha 30 de diciembre de 2009, visible a fojas 0124 del expediente en que se actúa, se tuvo por recibido el oficio No. OIC-AR-UI-MUI-0168/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, visible a foja 00133 del expediente en que se actúa, remitido por el Módulo de Recepción de Inconformidades, y debido a que no existió antecedente de que se haya recibido documental alguna por parte del inconforme, se tiene por precluido su derecho para ampliar sus motivos de impugnación, cuando del informe circunstanciado rendido por la convocante, aparecieran elementos que no conocía, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente citado al rubro.-----

12.- Mediante proveído No. OIC-AR-PEP-18.575-5636-2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, visible a fojas 00126 y 00127 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por las partes.-----

13.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5637/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, visible a foja 00128 del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, formulara por escrito sus alegatos, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de este término se tendrá por precluido su derecho.-----

14.- Por oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.02/2010, de fecha 08 de enero de 2010, visible a foja 00147, del expediente en que se actúa, se solicitó a la Encargada del Módulo de Inconformidades para que informara si en el lapso comprendido del 05 al 07 de enero de 2010, recibió documental alguna por

*[Handwritten signatures and marks]*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 6 -

parte del Sr. Cristian Ivan Guadalupe Valdéz Navarrete en su carácter de apoderado legal de la empresa empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.; ahora inconforme, con relación al derecho concedido, para que en el término de tres días hábiles siguientes en que surtiera sus efectos la notificación por rotulón del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5637/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, formularan sus alegatos, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----

15.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-003/2010, de fecha 08 de enero de 2010, visible a foja 00148 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través del oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-02/2010, de fecha 08 de enero de 2010, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 05 al 07 de enero del año en curso, por parte del Sr. Cristian Ivan Guadalupe Valdéz Navarrete, en su carácter de apoderado legal de la empresa empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V., ahora inconforme, con relación al derecho concedido para formular sus alegatos, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----

16.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-0041-2010, de fecha 08 de enero de 2010, visible a foja 00149 del expediente en que se actúa, esta autoridad determinó la preclusión del derecho concedido a las la empresa empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.; ahora inconforme, para que formulara sus alegatos, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----

17.- Por proveído de fecha 08 de enero de 2010, visible a foja 00151 del expediente citado al rubro, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66, 70, 71, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 7 -

Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones I, II y III, 197, 200, 202, 207 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos dos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que ofrecieron las partes, a través de las promociones que se han descrito en los Resultandos 1 y 5, de la presente resolución, y que sirven de sustento para que esta Unidad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia de la presente inconformidad se fija para determinar, **si como lo manifiesta la inconforme:** Que la convocante no dio respuestas claras y precisas respecto de las preguntas que le formularon los licitantes en las cinco juntas de aclaraciones del procedimiento licitatorio impugnado, ya que únicamente respondió a manera de remitir a los participantes a las reglas y anexos que forman parte de las bases de licitación; violando en su perjuicio el artículo 134 constitucional, siendo que las mismas no son claras, y que las respuestas a las preguntas formuladas por los licitantes no definen los requisitos para estar en condiciones de elaborar propuestas mediante criterios claros y detallados, lo que limita la libre participación para presentar proposiciones técnicas y económicas solventes que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación; **o bien como lo manifiesta la convocante:** Que la inconforme no se presentó a ninguna de las cinco juntas de aclaraciones del procedimiento licitatorio impugnado, sin que al respecto solicitara aclaración alguna que le permitiera saber a la convocante que las respuestas dadas no eran claras ni precisas, a efecto de estar en posibilidades de contestar los planteamientos que ahora realiza en su escrito de inconformidad, impugnado supuestos agravios a nombre de otras empresas licitantes; por lo que la convocante de conformidad con el artículo 33 Bis, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en las

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten circled number 1]*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 8 -

juntas de aclaraciones impugnadas, resolvió de forma clara y precisa las preguntas presentadas por los licitantes, sin que haya dejado a la empresa ahora inconforme en un estado de imposibilidad para presentar su propuesta técnica y económica, y sin limitar su libre participación el procedimiento de contratación. -----

IV.- De la revisión, estudio y valoración de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa y pruebas ofrecidas, así como de los argumentos vertidos por cada una de las partes involucradas en este procedimiento administrativo, de acuerdo a la litis planteada, por cuestión de método esta resolutora procede a efectuar el análisis de la impugnación planteada en el en el primer punto del apartado de HECHOS que hace valer el promovente en su escrito de inconformidad, visible a foja 0006 a 0008 del expediente en que se actúa, referente a la pregunta No. 2, que formuló la empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V., ahora inconforme, en la segunda junta de aclaraciones de fecha 20 de noviembre de 2009, en la que sustancialmente señala que, para que los licitantes estén en igualdad de condiciones en la presentación de sus propuestas económicas, solicita a la convocante hacer de su conocimiento cuál es el procedimiento o mecanismo que los licitantes deberán utilizar para calcular e incluir todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental establecidas en el anexo "S" de las bases de licitación, referenciando la Regla Cuarta de las bases licitatorias, y que al respecto la convocante no dio una respuesta clara y precisa, ya que únicamente le indicó se remitiera al Formato 4 del Anexo "S" de las bases de licitación; violando en perjuicio de la empresa ahora inconforme el artículo 134 constitucional, siendo que la respuesta no es clara al no definir el requisito con el que se puedan elaborar propuestas mediante criterios claros y detallados, lo que limita la libre participación para presentar proposiciones técnicas y económicas solventes que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación; señalando sustancialmente lo siguiente: -----

HECHOS

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L. de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 9 -

*PRIMERO.- La convocante en las juntas de aclaraciones, se negó terminantemente a dar respuestas claras y precisas respecto de las preguntas que le hicieron los licitantes, puesto que sus respuestas, a manera de aclaraciones, simplemente se constringieron a remitir a los licitantes a los puntos de la Convocatoria y anexos que estos usaron como referencia, por lo que en ningún momento aclaró dichas preguntas y en sus respuestas solo demostró que los puntos, requisitos e información de la convocatoria de Licitación sobre los cuales se solicitaba aclaración, no se apegaban a la normatividad y además dejaron entrever la carencia de capacidad y desconocimiento de los servidores públicos de PEP respecto de las bases de dicha Convocatoria para la licitación que nos ocupa.*

*Para demostrar nuestro dicho, a continuación insertamos a manera de ejemplo, las preguntas de los licitantes y las respuestas de la Convocante en la segunda junta de aclaraciones de fecha 20 de noviembre de 2009: "....."*

#### **PREGUNTAS OUT SOURSING DEL SUR, S.C. DE R.L. DE C.V.**

##### **PREGUNTA 2.-TÉCNICA**

*Para estar en igualdad de condiciones en nuestras proposiciones económicas, ¿Cual (sic) es el procedimiento o mecanismo que deberemos utilizar los licitantes para calcular e incluir todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental establecidas en el anexo 'S'?*

##### **REFERENCIA: CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

*CUARTA: Condiciones de precio, moneda en que se cotizará y términos de pago.*

##### **I.- Condiciones de precio.**

*Conforme a la fracción V del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta licitación se rige bajo la modalidad de precio máximo de referencia.*

*Sin excepción, los licitantes como parte de su proposición económica, deberán proponer en el Anexo 'C-1' un porcentaje de descuento expresado con dos dígitos de fracción decimal, mismo que será aplicable a la totalidad de los conceptos contenidos en la partida única del Anexo 'C' (Cotización), de conformidad a la metodología antes descrita en la Regla Séptima fracción II de la convocatoria.*

*El licitante deberá considerar en el cálculo de porcentaje de descuento propuesto, los gastos de transportación y las maniobras de carga y descarga para entrega de los bienes y la prestación de los servicios en los lugares convenidos y a satisfacción de PEP.*

*El licitante deberá ofertar un solo porcentaje de descuento por partida única de la licitación.*

*El porcentaje de descuento deberá de ser mayor o igual a 0.01% y se establecerá en el Anexo 'C-1' de esta convocatoria de licitación, incluyendo dos dígitos de fracción decimal, en casos de no escribirse en esa forma, PEP asumirá que los números restantes son ceros.*

*El porcentaje de descuento propuesto por el licitante en el Anexo 'C-1' de su proposición económica, será el que se anotará en el acta de presentación y apertura de proposiciones.*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 10 -

**El Licitante deberá incluir en sus precios, todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus Obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental establecidas en el anexo 'S'.**

Los PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES ESTABLECIDOS POR PEP EN EL ANEXO 'C' serán considerados:

Fijos: Sujeto a ajuste de precios conforme a lo establecido en la Regla de mecanismo de ajuste de precios de esta convocatoria.

La respuesta de la Convocante a esta pregunta la hizo en los términos siguientes:

RESPUESTA.- Referirse al 'Formato 4 del Anexo 'S'.

En este punto es importante señalar que en el formato 4 a que alude la Convocante se enlistan los requerimientos del anexo 'S' que deben cumplir el proveedor o contratista por motivo del contrato que se adjudique, sin embargo en el anexo 'S' se establecen requerimientos generales y específicos. Dentro de los requerimientos generales existen requisitos que no aplican a contratos de servicios ya que no se realizan muchos de los servicios de riesgo en instalaciones petroleras, sin embargo, en el formato 4 se establece que deben cumplirse todos los requerimientos generales del apartado II y además los requerimientos específicos del apartado III del Anexo 'S', lo cual deja en estado de indefensión a los licitantes y en su caso al proveedor, ya que no se fijan que (sic) requerimientos Generales aplican a esta licitación por la naturaleza de los servicios y esta indefinición sirve a los servidores públicos para extorsionar a los proveedores obligándolos a cumplir con requisitos que no aplican por la naturaleza de los servicios y que no fueron cotizados dentro de la proposición económica de los licitantes.

En este contexto, la Convocante no da una respuesta clara a la pregunta del licitante.

Para demostrar mi dicho a continuación se inserta el formato 4 del anexo 'S'.

**FORMATO 4**

**LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR O CONTRATISTA POR MOTIVO DEL CONTRATO**

	LISTADO DE REQUERIMIENTOS	COMENTARIOS
II. REQUERIMIENTOS GENERALES	Todos.	Sin comentarios.
<b>III. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS</b>		
111.1 SEGURIDAD INDUSTRIAL	III. 1.12.3.1; III.1.12.3.2 <u>III. 1. 12.3.3; III.1.12.3.5</u> III.1.12.3.6	Equipo básico de protección personal al realizar actividades en instalaciones industriales.
III.2 SALUD EN EL TRABAJO	Ninguno.	Sin comentarios.
III.3 PROTECCIÓN AMBIENTAL	Ninguno.	Sin comentarios.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 11 -

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS ADICIONALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en los términos del Capítulo I Artículo 4 del mencionado Reglamento.</li> <li>Cumplir con los requisitos de la Norma NO. 03-03 'Acceso de personas a instalaciones de Petróleos Mexicanos'.</li> </ul>	
IV. FORMATOS	Formato 1	Mensualmente.
	Formato 2	Previo al inicio del contrato y al ocurrir cambios en el responsable.
	Formato 3	En caso de presentarse un accidente
	Formato 4	Los requisitos incluidos en éste documento forman parte integral del contrato

Por su parte la convocante en su informe circunstanciado, a fojas 0061 y 062 del expediente en que se actúa, señala fundamentalmente que:

“...

*En relación con la pregunta 2 de la Compañía Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L. de C.V, presentada en la primera junta de aclaraciones de fecha 17 de noviembre de 2009, dándose respuesta en la segunda junta de aclaraciones de fecha 20 de noviembre de 2009, no le asiste la razón al inconforme cuando manifiesta que se le deja en estado de indefensión, cuando la convocante como respuesta la remite al formato 4 del Anexo S (sic). Esto es así porque la Regla Cuarta de la Convocatoria de Licitación, al especificar que el licitante deberá incluir en sus precios todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, nos remite necesariamente al Anexo 'S', mismo que al establecer los Requerimientos Generales, a diferencia de lo manifestado por el inconforme, no señala que su obligatoriedad dependerá de la 'naturaleza de los servicios', por tanto su aplicación es obligatoria para todos los contratistas y al respecto no procede un criterio discrecional para su cumplimiento, en consecuencia, carece de fundamento el argumento del inconforme en el sentido de que no se le especificó cuáles requerimientos generales del anexo 'S' debía considerar en su propuesta, ya que tal y como se desprende del propio anexo 'S', debe considerar en su precio, el cumplimiento de TODOS los requerimientos generales. Ahora bien, respecto de los Requerimientos Específicos indicados en el formato 4 del Anexo 'S', tampoco existe una indefinición que coloque al licitante en estado de indefensión, ya que el mismo formato 4 del anexo 'S', señala cuáles requerimientos aplicarán, es decir: los señalados por los puntos III.1.12.3.1, III.1.12.3.2, III.1.12.3.3, III.1.12.3.5 y III.1.12.3.6. Cabe destacar que eso fué (sic) perfectamente aclarado al inconforme en la respuesta brindada por la entidad, con la respuesta por la que se le remite al formato 4 del Anexo 'S', documento que el inconforme en todo momento conoció como parte de la Convocatoria de Licitación.*

De la revisión y análisis de las constancias antes transcritas, esta autoridad advierte que la convocante en su informe circunstanciado señala esencialmente que no le asiste la razón a la inconforme, ya que al

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 12 -

reponder su pregunta No. 2 formulada en la segunda junta de aclaraciones, el hecho de remitirla al Formato 4 del Anexo "S", no la deja en estado de indefensión, toda vez que la Regla Cuarta de las bases de licitación, al especificar que el licitante deberá incluir en sus precios todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, necesariamente se remite al Anexo "S", el cual al establecer los Requerimientos Generales, a diferencia de lo manifestado por el inconforme, no señala que su obligatoriedad dependerá de la naturaleza de los servicios, por tanto su aplicación es obligatoria para todos los contratistas y al respecto no procede un criterio discrecional para su cumplimiento, por lo que carece de fundamento el argumento de la inconforme en el sentido de que no se le especificó cuáles requerimientos generales del anexo "S" debía considerar en su propuesta, ya que tal y como se desprende del anexo "S", el licitante debe considerar en su precio, el cumplimiento de todos los requerimientos generales. -----

A juicio de esta autoridad resulta fundada la impugnación presentada ya que tal y como lo señala la inconforme, de la respuesta que la convocante le dio a la pregunta No. 2, que formuló en la segunda junta de aclaraciones de fecha 20 de noviembre de 2009, se desprende que no precisa cuál es el procedimiento o mecanismo que los licitantes deberían utilizar para calcular e incluir todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental establecidas en el anexo "S", constriéndose a responder únicamente que deberían remitirse al Formato 4 del Anexo "S", siendo que tal y como se establece en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, en las juntas de aclaraciones, es obligación de la convocante el resolver de forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, situación que en la especie no aconteció, ya que con independencia de las manifestaciones que realiza la convocante en su informe circunstanciado en cuanto a que por el hecho de remitirla al Formato 4 del Anexo "S", no deja en estado de indefensión a la empresa ahora informe, toda vez que la Regla Cuarta de las bases de licitación, señala que los licitantes deberán incluir en sus precios todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, establecidas en el Anexo "S" el cual indica, entre otros aspectos, los Requerimientos

①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 13 -

Generales con los que debe cumplir el contratista con motivo del contrato, lo cierto es que la pregunta expresa fue en el sentido de cuál era el procedimiento o mecanismo que se debería de utilizar por parte de los licitantes para calcular e incluir todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental, establecidos en el Anexo "S"; y del análisis a la respuesta se aprecia claramente, que únicamente la remite al Formato 4 de dicho Anexo y en el citado formato no se aprecia que se precise ningún procedimiento o mecanismo que deban utilizar los licitantes para calcular o incluir todas las erogaciones antes citadas, por lo que la convocante con su respuesta infringió lo dispuesto en los artículos 33 bis, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34, segundo párrafo, de su Reglamento, en cuanto a que las convocantes están obligadas a resolver las dudas y planteamientos en forma clara y precisa, por lo que resulta fundada la inconformidad presentada, máxime que en principio el Anexo "S" de las bases de licitación, visible a fojas 0222 del tomo único del expediente en que se actúa, tiene como objetivo y alcance el establecer las obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que deben cumplir los proveedores o contratistas que realizan actividades en instalaciones de Pemex Exploración y Producción con el fin de evitar incidentes y accidentes en las instalaciones petroleras de Pemex Exploración y Producción, sin que pase desapercibido para esta autoridad que del contenido de dicho Formato 4, visible a fojas 0235 del tomo único del expediente que se resuelve, únicamente se hace mención a un listado de requerimientos que debe cumplir el proveedor o contratista, sin que se advierta procedimiento o mecanismo alguno para calcular o incluir todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones con relación a la regla cuarta de las bases de licitación que establece que el licitante deberá incluir en sus precios, todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus Obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental establecidas en el anexo "S", y es el caso que en dicho Anexo "S" se observa que del punto "II. REQUERIMIENTOS GENERALES" del Formato 4, hace mención al listado de requerimientos generales que debe cumplir el proveedor o contratista con motivo del contrato y es claro que la convocante en el FORMATO 4 no especifica cuáles son "Todos" los requerimientos generales del formato referido, a efecto de que los mismos sean tomados en cuenta por los licitantes y estén en condiciones de presentar

①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 14 -

su propuesta, considerando en su oferta el cumplimiento de los requerimientos generales solicitados en el documento referido, siendo que con la información que contiene dicho formato no se precisa cuál es el procedimiento o mecanismo que los licitantes deberán utilizar para calcular e incluir todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental establecidas en el anexo "S", aún y cuando la convocante pretenda eximirse de dicha obligación al señalar que en la regla cuarta de las bases de licitación se indica que los licitantes deberán incluir en sus precios todas las erogaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, establecidas en el Anexo "S", siendo que en el Formato 4, punto "II REQUERIMIENTOS GENERALES", de dicho anexo la convocante no precisa, tal y como el formato lo establece, el listado de todos los requerimientos generales en su apartado "LISTADO DE REQUERIMIENTOS", por lo que ante tal situación se deja en estado de indefensión a la empresa ahora inconforme, por lo que la convocante con su respuesta no dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34, segundo párrafo, de su Reglamento, en cuanto a que en las juntas de aclaraciones de los procedimientos de contratación es obligación de la convocante el resolver de forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, resultando fundada la impugnación planteada. -----

Con independencia de lo anterior, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás agravios que formula el inconforme, ya que corresponderá a la propia convocante al reasumir su jurisdicción administrativa dentro del procedimiento de contratación, el valorar los demás agravios que formuló el inconforme al momento de reponer los actos cuya nulidad decreta esta autoridad, a través de la presente resolución, siendo aplicable por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

**"CONCEPTO DE VIOLACION FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMAS."** Cuando el amparo se va a conceder al considerarse fundado uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 15 -

*fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicción. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Parte: IX-Enero; Tesis: VI. 2o. J/170; Página: 99*

*Precedentes*

*Amparo directo 106/89. Estela Rugerio Vázquez. 18 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Amparo directo 375/90. Calixto Telez Telez. 10 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Amparo en revisión 41/91. Rafael Pérez Alvarez. 6 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 321/91. Fortino Ordóñez Ramos. 10 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 429/91. Sergio Jiménez Estrada y otros. 18 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. NOTA: Esta tesis también aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, núm. 49, pág. 118.*

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del acto impugnado, resultando por consecuencia **FUNDADA** la inconformidad que se resuelve, para el efecto de que se reponga el procedimiento licitatorio a partir de la segunda junta aclaratoria en la que se den respuestas claras precisas y todas y cada una de las preguntas que les formulen los licitantes debiendo remitir las constancias que así lo acrediten, en un término no mayor de **seis días hábiles** contados a partir del siguiente al que se notifiquen las constancias que así lo acreditan, así mismo deberá instrumentar, en igual término, las medidas preventivas y de control que correspondan, para evitar en lo futuro incurrir en situaciones análogas a las advertidas en el Considerando IV de esta resolución, las cuales le restan transparencia a los procedimientos licitatorios.-----

Dése vista con la presente resolución, a las Áreas de Auditoría Interna y Quejas de este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, con fundamento a lo previsto en el artículo 80 fracción II inciso a), numeral 2; y fracción III, numeral 1, respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para que intervengan en el ámbito de sus competencias.-----

10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 16 -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE:** -----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el Considerando IV de la presente resolución y con apego en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad presentada por el Sr. Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete, en su carácter de apoderado legal de la empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V., en contra de las juntas de aclaraciones relativas a la Licitación Pública Internacional No. 18575004-032-09, convocada para la contratación de "Asistencia para el Proceso de Planeación y Evaluación de la Región Norte", llevadas a cabo por la Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, y por consecuencia se declara la nulidad del procedimiento licitatorio, a partir de la segunda junta aclaratoria, así como los demás actos subsecuentes, para el efecto de que la convocante, reponga el proceso licitatorio, siguiendo los lineamientos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la presente resolución en un término no mayor a **seis días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la entidad convocante, para que en términos del Considerando IV, implemente las medidas preventivas y de control, para evitar que en futuros eventos de contratación de naturaleza análoga, se presenten irregularidades como las advertidas, debiendo remitir en un término no mayor a **seis días hábiles**, las constancias que así lo acrediten. -----

**TERCERO.-** En términos de lo previsto en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**CUARTO.-** Dése vista al Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que en términos de sus facultades jurídicas determine lo que en derecho corresponda. ----

*[Handwritten marks: a large circle on the left margin and a circled number 10 at the bottom left]*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.  
Área de Responsabilidades.  
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0124/2009.

Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V.

vs.

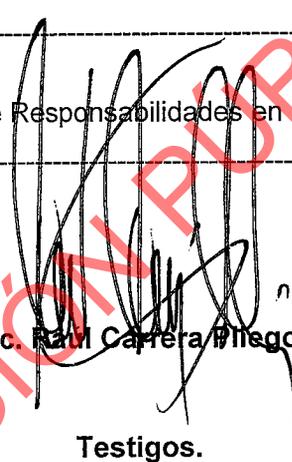
Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

- 17 -

**QUINTO.-** Dése vista al Área de Auditoria Interna de este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que en el ámbito de sus competencias y de considerarlo conforme a sus atribuciones se realicen las investigaciones que estimen pertinentes. -----

**SEXTO.-** Notifíquese a las partes, y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades en este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

  
Lic. RAM Carrera Pliego.

Testigos.

  
Lic. José Antonio Mendoza Mendoza.

  
Lic. Gerardo Wulfrano Bautista Rojas.

**Notificación Personal:** Sr. Cristian Iván Guadalupe Valdez Navarrete, en su carácter de apoderado legal de la empresa Out Sourcing del Sur, S.C. de R.L de C.V. Con domicilio en las Calles de Rancho del Arco No. 21 Casa B4, Colonia los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, en México, Distrito Federal. En su calidad de **Inconforme**.

**Notificación Personal:** Lic. Francisco Javier Galindo Noriega.- Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de Pemex Exploración y Producción.

**Notificación Personal:** C.P. Javier Pando Zerón.- Titular del Área de Auditoria Interna del Órgano Interno de Control de Pemex Exploración y Producción.

**Notificación Personal:** Lic. Noe Zuarth Corzo, Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción. **Entidad Convocante**.

Para: Expediente.

JAMM/GWBR/JSF.

